



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-283
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KATIUSCA KATIANA DIAZ CAES
DEMANDADO: SOCIEDAD TOP MULTISERVICE S.A.S- CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HENAO

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022, se profirió auto que admitió subsanación de demanda, pero, por error involuntario, se omitió vincular al señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HENAO, como parte pasiva dentro del proceso.

Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Constatado el informe secretarial, se advierte el error cometido al momento de admitir la subsanación de la demanda al no vincular en calidad de demandado al señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HENAO en condición de parte pasiva en el proceso y quien ostenta la titularidad y representación legal de la empresa SOCIEDAD TOP MULTISERVICE S.AS, razón que llevaría a adicionar el auto en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Adicionar al auto de fecha 24 de octubre de 2022, en el sentido de tener en calidad de demandado al señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HENAO.

Segundo. Correr traslado al señor demandante CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HENAO, en los términos previstos en el artículo 74 del CPLS.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA
Barranquilla,30 - 10- 2023, se
notifica auto de 27- 10-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°166
El secretario
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla